

## RESOLUCIÓN 033 de 2016

Enero 12

*Por medio del cual se permutan unos empleos en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y se dictan otras disposiciones.*

### LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "*Reformas de las plantas de empleos*", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse

en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante comunicación con radicado 201600008273, el doctor Felipe Vélez Roa, Director Administrativo del Departamento Administrativo de Planeación, solicita la permuta del empleo Profesional Universitario código 21902247, posición 2016724 y el empleo Profesional Especializado código 22203080, posición 2014665, entre las Subdirecciones de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad y la Subdirección de Información y Evaluación Estratégica.

Que dichos movimientos no generan ningún traumatismo a la Administración Municipal por cuanto son empleos de carrera administrativa y no se encuentran reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil y por ende la Administración podrá realizar los movimientos necesarios a fin de optimizar la planta de empleos.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos de empleos con sus respectivos servidores fortalecerán el desarrollo de los procesos, estratégicos y misionales de estas dos Subdirecciones.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902247, posición 2016724 de la Unidad de Formulación de los Instrumentos de Gestión, Subdirección de Planeación Territorial y

Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa de la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de Información y Evaluación Estratégica en el mismo Departamento Administrativo.

**Artículo 2º:** Trasladar el servidor William Alberto Castrillon Vasquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.029.990, quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario, código 21902247, posición 2016724 de la Unidad de Formulación de los Instrumentos de Gestión, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa de la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de Información y Evaluación Estratégica en el mismo Departamento Administrativo.

**Artículo 3º:** Trasladar el empleo Profesional Especializado, código 22203080, posición 2014665, de la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de Información y Evaluación Estratégica, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa de la Unidad de Formulación de los Instrumentos de Gestión, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad en el mismo Departamento Administrativo.

**Artículo 4º:** Trasladar el servidor Gabriel Humberto Molina Betancur, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.782.249, quien se desempeña en calidad de encargo en el empleo Profesional Especializado, código 22203080, posición 2014665, y a su titular Byron Sierra Figueroa, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.620.450, de la Unidad de Planeación de la Información, Subdirección de Información y Evaluación Estratégica, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa de la Unidad de Formulación de los Instrumentos de Gestión, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad en el mismo Departamento Administrativo.

**Artículo 5º:** Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos trasladados en los artículos anteriores, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

**Artículo 6º:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los doce (12) días del mes de enero de 2016

**NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL**

Secretaría de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía